

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. **2017-0602** informando que, se encontraba diligencia programada para el día 1º de diciembre de 2022, y que la misma, no se pudo realizar por cuanto el Despacho, se encontraba atendiendo varias Acciones Constitucionales, calificaciones de autos, por lo que, para la fecha de la diligencia, no se alcanzó el estudio para proferir sentencia. Sírvese proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 80 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DOS de la tarde (2:00 PM.) del día Dieciséis (16) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo audiencia de juzgamiento, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 118 del 05 Diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017-602

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1e11aa033b6cb47451bc0f73304bc6a132406fc71fcd01ceaa360593e22866**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. **2017-0623** informando que, se encontraba diligencia programada para el día 2 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

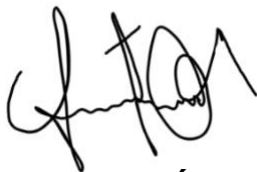
Verificado el informe Secretarial que antecede, sería la oportunidad de continuar el trámite procesal, sin embargo, observa el Despacho Judicial que, a la fecha no se ha designado Curador Ad-Litem a la parte demandada, teniendo en cuenta que, mediante proveído de fecha 3 de mayo de 2022, se tuvo por no contestada la demanda, por cuanto la parte actora acreditó las correspondientes notificaciones, al correo electrónico que reposa en el Certificado de Cámara y Comercio de la demandada, sin que, a la fecha la pasiva se haya hecho parte en el proceso, por lo que considera el Despacho se debe **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado, desde el proveído de fecha 3 de mayo de 2022 y en consecuencia de oficio, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** a la demandada **BC IT CONSULTING S.A.S.** Secretaría proceda a incluirlo en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro

ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente al demandado en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017-623

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8acd8742288cb4e284139efc4089f30b64783318b9d8310b80dc5cb40d62b04**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho 26 de septiembre de 2022 el proceso Ordinario Laboral No. **2019-1011** informando obra escrito de contestación de demanda, por parte de la sociedad **HAGGEN AUDIT S.A.S.**, Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. CARLOS ALBERTO PABON, identificado con la C.C No.19.158.881 y T.P No.72243 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandada **HAGGUEN AUDIT S.A.S.**, en los efectos y para efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE**, por las falenas que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 numeral 2 ídem, debe aportar las pruebas documentales relacionadas en el escrito de contestación
2. No da cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 numeral 4 ídem, debe allegar el certificado de existencia y representación de la demandada

De otra parte, observa el Despacho que, la parte actora acreditó las correspondientes notificaciones, de las demandadas **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S, y GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA**, sin que, a la fecha, se hayan hecho parte en el proceso, consecuencia de oficio, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** a las demandadas. Por lo anterior, Secretaría proceda a incluirlas en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente al demandado en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019-1011

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095d5df34d96d8a03cb0fb4be1dde7bfc49a07e27dc41995f26cb99c92ae615**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho 19 de agosto de 2022 el proceso Ordinario Laboral No. **2021-0252** informando obra escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARTHA CRISTINA PAEZ DÍAZ, identificada con la C.C No.1.032.489.740 y T.P. No 345.017 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, en los efectos y para efectos del poder conferido

Revisada la contestación de la acción, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **ONCE Y TREINTA de la mañana (11:30 AM.) del día treinta y uno (31) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,**

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-252

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fc04a498421b4e5084559d9884d6ee677b03bb94d28d7e5bee0c7e2dda508d**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho 19 de agosto de 2022 el proceso Ordinario Laboral No. **2021-0253** informando que obran escritos de contestación de demanda. Sírvese proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. HERMES TRUJILLO ROA, identificado con la C.C No.12.139.171 y T.P. No.93.121 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandada **ENCAJES S.A COLOMBIA** en los efectos y para efectos del poder conferido

Revisada la contestación de la acción, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

ASI MISMO, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA identificado con la C.C No.19.384.602 y T.P No.88.039 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandada **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**, en los efectos y para efectos del poder conferido

Revisada la contestación de la acción, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **OCHOY TREINTA de la mañana (8:30 AM.) del día primero (1) del mes de AGOSTO del año DOS MIL**

VEINTITRÉS (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-253

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d453cab00c8db9c02046b33f02498b28715a11450c3792734b764008f5d831b**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho 9 de junio de 2022 el proceso Ordinario Laboral No. **2021-0263** informando obra escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dos (2º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con la C.C No.79.985.203 y T.P No.115.849 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la sociedad demandada **INDEGA S.A.**, en los efectos y para efectos del poder conferido

Revisada la contestación de la acción, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **DIEZ de la mañana (10:00 AM.) del día primero (1) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-263

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85bf33169b7ab8758c35baacf64450f4b7fcdd8d05a14031b2cbcc0872540dd**

Documento generado en 05/12/2022 07:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>